



CEL/MCR/JVP/JGA

APRUEBA BASES Y FORMATO DE  
CONVENIO TIPO PARA CONCURSO DE  
APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN  
INVESTIGACIÓN EN ÁREAS  
PRIORITARIAS - FONDAP 2022.

EXENTA N°27

SANTIAGO, 12 de abril de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105 y el DFL N°6; Ley N° 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; y en las Resoluciones N°s 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- El presente instrumento tiene como objeto contribuir a la consolidación de los Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias financiados por el Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias (FONDAP), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica durante su financiamiento previo.

2.-Así las cosas, ANID llama a Concurso para el apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través del Programa de Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias FONDAP y cuya vigencia de 10 años se encuentre a un año o menos de fecha de expiración;

3.- Que de acuerdo con el memorándum N° 3657/2022 del Departamento de Iniciativas de Focalización Estratégica de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa, se solicita a elaboración del acto administrativo aprobatoria de bases y de formato tipo de convenio el mencionado certamen;

4.- Certificado de aprobación de bases emitido por DAF de fecha 28 de febrero de 2022;

5.- Memorándum N° 3189/2022 de DTP, informando del visto buena las bases y convocatoria se utilizará el Sistema de Postulación SPL Aconcagua Générico (AUTH) y;

6.- Las facultades que posee esta Dirección Nacional (S), de conformidad con el Decreto N° 32, de 2019, del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1.- Apruébense las siguientes Bases y Convenios Tipo para "CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS - FONDAP 2022", anexos con convenios tipo y formularios, cuyo texto es el siguiente:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES



## BASES CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS - FONDAP 2022

ANID llama a Concurso para el apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias que hayan sido formados o fortalecidos en su desarrollo a través del Programa de Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias FONDAP y cuya vigencia de 10 años se encuentre a un año o menos de fecha de expiración.

### I. PROPOSITO DE LA CONVOCATORIA

Contribuir a la consolidación de los Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias financiados por el Fondo de Financiamiento Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias (FONDAP), que demuestren su desempeño y contribución al desarrollo de la ciencia en Chile y que a través de dicho desarrollo contribuyeron a la innovación científica durante su financiamiento previo.

### II. POSTULANTES

Podrán postular a este concurso sólo aquellos Centros de Investigación de Excelencia en Áreas Prioritarias adjudicados en el Cuarto Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2011 y que se encuentren en su décimo año de ejecución.

### III. ANTECEDENTES DE POSTULACIÓN

Todo proyecto presentado a este concurso deberá tener como propósito el consolidar las actividades y objetivos que el Centro ha desarrollado en los últimos años. Para facilitar su correcta evaluación, las propuestas deben contener todos los antecedentes técnicos y financieros solicitados, tanto en las presentes bases como en el formulario que se dicte en conformidad a ellas, el que se encontrará disponible desde el momento de la convocatoria a este concurso en el sitio web [www.anid.cl/concurso](http://www.anid.cl/concurso).

El proyecto del Centro debe ser concordante con los objetivos establecidos en el punto I de estas bases y debe contemplar los siguientes aspectos:

1. Presentación del Centro: Nombre, palabras clave, áreas y región de aplicación, área prioritaria, miembros y cargos, institución patrocinante, institución(es) asociada(s) e instituciones extranjeras, si corresponde.
  2. Antecedentes de los(as) investigadores(as), curriculum vitae, si corresponde, y descripción de las funciones que desarrollarán en el centro.
  3. Descripción de la Propuesta de Centro: La descripción del proyecto debe relacionarse de forma explícita con el plan de trabajo, e incluirá objetivos, actividades, hitos e indicadores de calidad e impacto.
  4. Propuesta científica: El proyecto debe continuar orientado a las áreas prioritarias definidas en el Cuarto Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2011 (Anexo 1), las cuales son las siguientes:
    - Agricultura y/o Acuicultura Sustentable
    - Cambio Climático
    - Desarrollo Urbano Sustentable
    - Desastres Naturales
    - Energía Solar
    - Pueblos Originarios
- a. La propuesta Científica debe contener:
- i. Describir brevemente los principales resultados obtenidos, durante la ejecución de su período financiado con fondos entregados por el ex programa FONDAP, a la fecha de su presentación.
  - ii. Describir en forma breve y concisa, objetivo general y objetivos específicos a abordar, las nuevas actividades de investigación a desarrollar y los resultados incrementales esperando durante el periodo de su posible financiamiento por este concurso.

- iii. Señalar como se continuará desarrollando actividades de investigación en forma coordinada y asociada que contribuyan, en conjunto, a tema(s) u objetivo(s) en común y establecer las nuevas actividades para la consecución de los objetivos propuestos.
  - iv. Continuar orientada a las áreas en las que han enfocado los esfuerzos de investigación y desarrollo del Centro y su relación con el trabajo desarrollado en la actualidad por su equipo de investigadores(as). En casos justificados se podrán presentar cambios en la orientación de las líneas de investigación durante el período de financiamiento indicando las razones para esta modificación, como, por ejemplo, pérdida de pertinencia o relevancia, desarrollos internacionales avanzados que cuentan con medios superiores a los del Centro, entre otros.
- b. Productividad científica: se deberá especificar la productividad adicional esperada, como también las características de estas. Ver III.7 de estas bases.
  - c. Asociatividad: se deberá continuar las acciones conducentes a la asociatividad del grupo de investigadores(as) principales para abordar los objetivos comunes, describir las nuevas actividades, si existiesen, así como también, la interacción efectiva de investigadores(as) nacionales e internacionales del Centro.
  - d. Colaboración: se deberá mantener las redes de colaboración nacional e internacional y describir los nuevos ámbitos de colaboración, si existiesen, que se establecerán durante el periodo de posible financiamiento por este concurso.
  - b. Formación de recursos humanos: continuar con la estrategia de formación de profesionales en el área y otras disciplinas relacionadas al quehacer del Centro, a nivel de pregrado, magíster, doctorado e investigadores(as) postdoctorales. La propuesta deberá considerar aquellos(as) estudiantes que a la fecha no hayan terminado sus tesis y post doctorantes vigentes.
  - e. Extensión y difusión de resultados: continuar con la estrategia de extensión y difusión del Centro y describir las nuevas actividades dirigidas al medio científico nacional e internacional, así como también a la sociedad.
  - f. Contribución a políticas públicas. Continuar con las actividades que contribuyan al desarrollo de políticas públicas.
5. Plan de trabajo: se debe describir el plan general de trabajo para la ejecución del Centro durante el período de su posible financiamiento por este concurso incluyendo las metas y actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos generales y específicos.
  6. Organización y gestión del centro: dado el propósito de este instrumento, los Centros deberán mantener su estructura básica en su equipo central de investigadores(as) principales, institución patrocinante, Consejo Académico, Consejo Asesor, y de otra naturaleza existentes a la fecha. Se deberá presentar un organigrama de la estructura del Centro.
  7. Indicadores: se deben establecer los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan evaluar el desarrollo de los objetivos, el progreso de las actividades y la calidad e impacto de la operación del Centro.
  8. Presupuesto: se debe incluir los montos destinados a financiar cada ítem, así como las fuentes de financiamiento. Se deberán incluir los recursos comprometidos por la institución patrocinante, y, si existiesen, los de la(s) institución(s) asociada(s) para la operación del Centro, los cuales deberán ser respaldados a través de cartas compromiso debidamente firmadas por las autoridades institucionales.
  9. Compromisos Institucionales: el Centro deberá continuar siendo albergado por la Institución Patrocinante existente a la fecha, la cual en conjunto con la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá(n) aportar un mínimo de contraparte para el desarrollo del Centro. Esta contraparte puede incluir gastos de funcionamiento, mejoramiento de infraestructura o cualquier otro aporte incremental de recursos que ayude al desarrollo del Centro debiendo respetar las siguientes condiciones:
    - ✓ La Institución Patrocinante en conjunto con la(s) institución(es) Asociada(s), si existiese(n) deberán aportar, al menos un 8% del aporte total solicitado a ANID en aportes pecuniarios, y al menos un 2% del aporte total solicitado a ANID en aportes no pecuniarios.
    - ✓ El aporte en dinero en efectivo de cada una de la(s) Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), deberá ser mayor o igual a un 1% del presupuesto total solicitado a ANID.



- ✓ No se considerarán como aportes en dinero en efectivo las remuneraciones de los(las) investigadores(as) ya contratados por la Institución Patrocinante o Institución(es) Asociada(s), que formen parte del equipo de investigadores(as), en cualquier etapa del Centro.
10. Anexos: se deberán incluir las certificaciones disponibles de ética, bioética, bioseguridad, permisos y otras, si corresponden, así como las declaraciones juradas simples de los(as) nuevos(as) investigadores(as) asociados(as), si existiesen.
- 1) Los proyectos que no cumplan con todas las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.
- En el evento de que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases, tal circunstancia será notificada por ANID teniendo los(las) afectados(as) un plazo de cinco días hábiles desde su notificación para interponer el recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

2) **IV. ESTRUCTURA DEL CENTRO**

Dado el propósito de este instrumento, los Centros deberán mantener su estructura básica en su equipo central de investigadores(as) principales, institución patrocinante, Consejo Académico, Consejo Asesor, y de otra naturaleza existentes a la fecha, salvo situaciones muy bien justificadas, las que serán evaluadas como parte del proceso de evaluación del presente concurso. Las categorías de Investigadores(as) asociados(as), Otros(as) Investigadores(as), personal técnico y administrativo podrán redefinirse y justificarse en la propuesta.

El Centro debe tener la siguiente estructura básica:

- 3) Un(a) Director(a) del Centro.
- 4) Un(a) subdirector(a), el cual deberá ser uno de los(as) investigadores(as) principales y deberá tener capacidad y características análogas a las del (de la) Director(a), quién asumirá la Dirección del Centro en caso de ausencia temporal o impedimento del(de la) Director(a), y que además tendrá las mismas facultades que este(a).
- 5) Al menos 4 investigadores(as) principales encargados(as) de las líneas de investigación orientadas a cumplir con los objetivos del Centro.
- 6) Un Consejo Académico, constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) Director(a) del Centro. Este Consejo será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.
- 7) Un Consejo Asesor que vincule al Centro con el medio externo y que recomendará al Centro estrategias para conectar el quehacer del Centro con instituciones del sector público, representantes de gobierno, organizaciones del sector privado y la sociedad en general. En su constitución este Consejo deberá considerar al Director(a) del Centro y al menos cuatro integrantes vinculados al problema país abordado por el Centro.

**V. PROCEDIMIENTOS Y CONDICIONES DE OPERACIÓN DEL CENTRO**

**a. Duración:** El proyecto tendrá una duración de un año, durante el cual se llevará a cabo la ejecución del plan de trabajo presentado en la propuesta, plazo que rige a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y podrá ser extendido en un plazo máximo de 6 meses, de así requerirlo sin incluir financiamiento adicional. Esta extensión deberá ser solicitada, a la Agencia, con la debida anticipación.

**b. Financiamiento:** El financiamiento total máximo, por parte de ANID, para la ejecución del proyecto será de \$1.027.000.000 (mil veintisiete millones de pesos), monto que estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

**c. Convenio:** Se deberá firmar un convenio entre ANID y el(la) representante legal de la institución patrocinante. En este convenio se establecerá, a lo menos:

- 1) Los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del concurso.
- 2) La distribución de los recursos que constituyan tanto el aporte ANID como los aportes institucionales y de terceros para el funcionamiento del proyecto.
- 3) La obligación de la institución patrocinante de restituir a ANID los recursos que no se hayan utilizado para los fines originalmente asignados, lo anterior sin perjuicio de reitemizaciones autorizadas por ANID.

Se deja expresa constancia de que, al momento de la suscripción del convenio respectivo, ninguno(a) de los(as) investigadores(as) principales participantes en el proyecto podrá tener obligaciones contractuales pendientes con ANID. En el evento de que así fuera, se dejará sin efecto su participación en el proyecto. De ocurrir aquello, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa comunicará al(a) Director(a) del Centro en el plazo de 10 días desde detectada esa situación, debiendo el Centro sustituir a dicha persona por una que posea un nivel similar de experticia y experiencia en relación con las tareas a desarrollar en el Centro, en un plazo no superior a 30 días. Transcurrido ese plazo, la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa deberá, en el plazo máximo de 10 días, comunicar la aceptación del nombre propuesto o bien rechazarlo, disponiendo el término anticipado del convenio respectivo.

Por lo tanto, quedan expresamente excluidos de participar en la ejecución de un proyecto aprobado en este concurso, aquellos(as) investigadores(as) que tengan informes académicos o rendiciones de cuentas pendientes con ANID al momento de la firma del convenio respectivo.

**d. Subrogancia del(de la) Director(a) del Centro:** en caso de ausencia temporal o de impedimento del(de la) Director(a) del Centro, éste(a) será reemplazado(a) en sus funciones por el(la) Subdirector(a).

**f. Garantías:** Las Instituciones privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos, según lo dispongan las cláusulas indicadas en los convenios, mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. Dichos documentos deben tener una vigencia de, a lo menos, 180 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

**g. Transferencia de recursos:** los recursos se asignan en moneda nacional y se transferirán en, al menos, una cuota. El monto de dichas cuotas podrá ser variable de acuerdo al programa de actividades en conformidad con el convenio respectivo.

La Institución Principal, sea pública o privada, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos asignados al Centro adjudicado.

Las siguientes son condiciones necesarias para el traspaso de los recursos por parte de ANID:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

0. La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro FONDAP.
1. En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
2. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
3. La(s) Institución(es) Patrocinante(s) deberá presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo podrá agregar o modificar las condiciones para realizar nuevas transferencias a la(s) Institución(es) Patrocinante(s), entre estas, requerir porcentajes de gastos efectivos realizados de cuotas anteriores, requerir informes técnicos o rendiciones de cuentas en fechas distintas a las contempladas, a su vez, podrá establecer periodos distintos de transferencias de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria u otras circunstancias, todo lo anterior será comunicado e informado con su debida antelación.

**h. Evaluación y Seguimiento:** dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el Centro deberá presentar un informe académico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de los indicadores e hitos y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. La Subdirección de Centros e Investigación Asociativa entregará las pautas para la presentación del informe final (Anexo N°7 del Convenio). Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, o extranjeros(as), o ambos. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa (Anexo N°8 del Convenio).

**i. Rendiciones:** la rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se regirán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

**j. Certificaciones - autorizaciones:** los(las) investigadores(as) de proyectos FONDAP deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que se trate el proyecto.

Los proyectos del área de la investigación biomédica en seres humanos deberán además cumplir con la normativa establecida en la Ley N° 20.120 y su reglamento, y contar con certificaciones de un Comité Ético Científico (CEC) acreditado.

Los proyectos con seres humanos de áreas distintas a la biomédica deberán contar con certificaciones de un CEC no necesariamente acreditado.

Proyectos que involucren estudios en/con:

4. Seres humanos, material biológico humano y/o comunidades y pueblos originarios;
5. Animales, muestras animales y/o material biológico;
6. Material que presente riesgo en bioseguridad;
7. Sitios arqueológicos, material paleontológico;
8. Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies, y
9. Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, si el proyecto es adjudicado se requerirá adjuntar certificaciones y/o autorizaciones específicas, según lo estipulado en Anexo 3 de estas bases concursales, que forma parte integrante de éstas. Si el proyecto es adjudicado, el(la) Director(a) deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente en un plazo máximo de 60 días después de la notificación de adjudicación del proyecto, sin perjuicio de que, en casos justificados, ANID podrá otorgar un plazo adicional.

Si una vez adjudicado el concurso, y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de

convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa para su evaluación y respuesta.

En aquellos proyectos cuya disciplina o temática requiera la definición de nuevas actividades durante la ejecución de este, el centro deberá hacer llegar las certificaciones correspondientes, según se indica en el Anexo 3, a la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa.

ANID se reserva el derecho a solicitar directamente informes y/o pronunciamientos desde el punto de vista ético, bioético y/o bioseguridad a otras instituciones, en casos que estime pertinente.

**k. Veracidad:** tanto el(la) representante de la Institución Patrocinante como el(la) Director(a) del Centro, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación. Estas personas son también garantes y los(as) encargados(as) de velar por el cumplimiento de las normas bioéticas y de bioseguridad en las actividades desarrolladas por el Centro, y deben estar en condición de proveer de información de respaldo en caso de ser requerida por ANID, así como todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesario, durante el proceso de postulación y/o ejecución del proyecto.

El(La) Director(a) del Centro deberá además adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N°157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, previo a iniciar el proceso de envío a firma de la postulación a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en el Anexo 4 de las presentes bases.

## VI. ÍTEMES FINANCIABLES POR ANID

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente.

Los ítems financiables con recursos aportados por ANID serán:

**a. Gastos en Personal:** se pueden solicitar recursos para el pago de personal vinculado directamente en la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste (ver Anexo 2 "Definiciones")

Se incluyen en este ítem los siguientes subítems:

- **Investigadores(as):** se pueden solicitar recursos para el pago del(de la) Director(a) del Centro, investigadores(as) principales, investigadores(as) asociados(as) y otro(as) investigadores(as).

Los recursos asignados para las distintas categorías de investigadores(as), (Director(a), Investigadores(as) principales y asociados(as)), deben ser concordantes con los antecedentes curriculares, actividades y la dedicación horaria que éstos(as) mantengan con el Centro. La dedicación horaria de cada uno de los integrantes del centro debe quedar expresamente definida en los documentos de compromiso que deben firmar los(las) integrantes del Centro y que deberán adjuntarse a la presentación del proyecto. Quedan excluidas expresamente las indemnizaciones de cualquier naturaleza.

- **Investigadores(as) Postdoctorales:** El Centro podrá financiar investigadores(as) postdoctorales. Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido en el Concurso de Postdoctorado de la Subdirección de Proyectos de Investigación Individual. Este financiamiento es incompatible con proyectos de los Concursos de Postdoctorado, Iniciación y Regular financiados(as) por Subdirección de Proyectos de Investigación Individual.
- **Estudiantes de Postgrado:** el Centro solo podrá financiar con recursos solicitados la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa estudiantes de postgrado que participen en el Centro. Los beneficios deberán ser equivalentes a lo establecido por la Subdirección de Capital Humano de ANID.

El financiamiento entregado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público, cuyo fin sea la obtención del mismo grado académico (magíster o doctor). Sin perjuicio de lo anterior, los(las) estudiantes de postgrado de un Centro FONDAF podrán postular y obtener los beneficios adicionales para la obtención del grado

académico, como por ejemplo: beca de eventos y cursos cortos para estudiantes de Doctorado, que complementen la formación de estos.

- **Tesistas de Pregrado:** el Centro podrá financiar tesistas de pregrado por un plazo máximo de 12 meses. Los recursos para cada tesista no podrán exceder la suma establecida en la tabla de montos máximos. Se considerará como tesista a un(a) estudiante asociado(a) a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior. El financiamiento entregado por la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa es incompatible con becas financiadas con otros recursos del sector público.
- **Personal de Apoyo:** los recursos para personal de apoyo (personal técnico y/o profesional) sólo se asignarán cuando las funciones de este personal estén claramente definidas y justificadas.
- **Personal Administrativo:** Sólo se asignarán recursos para el pago de personal administrativo (coordinación, administración, contabilidad, secretarías, otros) con dedicación al Centro cuando las funciones estén claramente definidas y justificadas. El gasto en personal administrativo financiado por ANID no puede superar el 7% del presupuesto total asignado por ANID. Estos pagos se realizarán en relación directa al porcentaje de dedicación horaria del personal.

Los recursos para el pago de personal deben asignarse tomando como referencia la tabla de montos máximos anuales por persona para una jornada laboral completa, que podrán ser cargados al financiamiento ANID, presentada a continuación:

Categoría	Monto Máximo Anual (UF)
Director(a)	1.380
Subdirector(a)	1.200
Investigador(a) Principal	1.200
Investigador(a) Asociado(a)	1.150
Otros(as) Investigadores(as)	1.150
Investigadores(as) Postdoctorales	1.000
Estudiantes de Doctorado	895
Estudiantes de Magíster	470
Tesistas de Pregrado (Beca)	135
Personal de Apoyo	1.500

Todos los pagos en personal están sujetos al pago de impuestos según la normativa vigente.

Como parte de los gastos que podrán ser rendidos, se aceptarán rendiciones de fondos destinados al pago de finiquitos de aquellas personas que se hayan desempeñado en el Centro, cuya remuneración se haya realizado con cargo exclusivo al financiamiento del mismo, y que se hayan desvinculado del Centro después de al menos un año trabajando en él.

En relación con esta convocatoria se hace presente que ANID no está contratando obra o servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones de ANID. Por ello, entre ANID y el(la) investigador(a) principal, investigador(a) asociado(a) o cualquier otro personal que contrate la Institución Patrocinante e/o Institución(es) Asociada(s), si existiese(n), o presenten servicios para ella(s), no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia con ANID, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa legal vigente.

**b. Equipamiento:** en este ítem se pueden incluir equipos e instrumental requerido para la ejecución del Proyecto. Los montos considerados deben incluir gastos de traslado, bodegaje, internación e instalación, además de todos los accesorios necesarios para su funcionamiento. Se debe garantizar la disponibilidad del equipamiento pertinente para todos los miembros del Centro.

**c. Gastos de operación:** corresponden a los gastos asociados a la ejecución del proyecto.





Se incluye en este ítem los siguientes subítems:

- **Gastos operacionales:** corresponden a gastos relacionados con las actividades de investigación del Centro, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios de computación, cursos de capacitación para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances y relaciones públicas del Centro, gastos adicionales que se deba incurrir para la utilización de equipos donados en el lugar de destino, entre otros.

Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos en el marco de la ejecución del proyecto no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes, así como también, las mantenciones a los equipos adquiridos por otros proyectos, vigentes o terminados, que sean utilizados en el marco de las actividades del proyecto.

- **Gastos Generales del Proyecto:** Corresponden a los costos de servicios básicos (tales como agua, luz, teléfono, conectividad, entre otros) asociados al proyecto. Su monto no debe exceder al 7% del monto total anual asignado por ANID.
- **Pasajes y gastos de estadía:** se deben considerar gastos para viajes y traslados directamente relacionados con la ejecución del proyecto y la presentación de los resultados de las investigaciones del Centro en presentaciones y congresos internacionales. Solamente se financiarán pasajes en clase económica.
- **Internacionalización:** Se deben incluir en este ítem los gastos en pasajes y gastos de estadía de científicos extranjeros que participen en el centro, honorarios de investigadores(as) y postdoctorados extranjeros(as), organización de congresos y talleres internacionales realizados en Chile, y otros gastos relacionados con la internacionalización del Centro.
- **Publicaciones y Suscripciones:** se podrá incluir financiamiento para publicaciones generadas por las actividades de investigación del Centro y aceptadas para publicación en revistas de corriente principal (ISI) y otras revistas de impacto en el área de investigación, así como para aquellos gastos correspondientes a suscripciones a revistas pertinentes a las investigaciones del Centro.
- **Gastos de Pólizas de Seguro o Boletas de Garantía:** corresponden a los gastos en que el Centro debe incurrir para obtener pólizas de seguro o boletas de garantía con el fin de garantizar el fiel uso de los recursos transferidos por ANID.
- **Consultorías:** Comprende los costos de contratación de consultorías externas debidamente justificadas, requeridas y atingentes para el desarrollo del Proyecto, y para las cuales el Centro no posea las capacidades internas.

**d. Gastos de Administración Indirectos (Overhead):** corresponde a los gastos indirectos realizados por la Institución patrocinante destinados a la gestión y ejecución del Centro. Éstos no podrán exceder de un 5% de los fondos totales anuales asignados al Centro por ANID.

## VII. RESTRICCIONES DE POSTULACIÓN

Los(las) investigadores(as) que detentan categorías de Director(a), o Investigador(a) Principal podrán participar únicamente en una propuesta a este concurso y de ser ésta adjudicada no podrán, durante la ejecución de la misma, formar parte, en una categoría equivalente, de otro Centro vigente que posea este mismo financiamiento, excepto en categorías de responsabilidad menor. De estar participando en otro proyecto de igual naturaleza y magnitud (por ejemplo, Institutos Milenio, Centros Basales, Centros Regionales de ANID) que se encuentre vigente con anterioridad al inicio del proyecto, podrán hacerlo hasta su término.

Las incompatibilidades en la postulación establecida en el numeral II de estas Bases.

Debido al objetivo fundamental de este instrumento de mantener la integridad de los Centros formados al alero de ex Programa FONDAP, los investigadores principales no podrán abandonar el Centro, salvo situaciones muy bien justificadas.



El(la) Director(a) del Centro deberá mantener su dedicación de jornada completa para gestionar y desarrollar las actividades del Centro, de conformidad al documento compromiso que debe suscribir y entregar en la etapa de postulación del proyecto. Esta jornada incluye docencia y otras actividades que contribuyan a los objetivos del mismo. Para los(las) Investigadores(as) Principales la jornada mínima de dedicación será de al menos 26 horas semanales, y para los(as) investigadores(as) asociados(as) será un mínimo de 6 horas semanales.

### VIII. EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Los proyectos presentados que cumplan con los requisitos de postulación indicados en estas bases y en el formulario de postulación serán evaluados a distancia por, al menos, dos expertos(as), quienes evaluarán a distancia el proyecto a su cargo, basado en los siguientes criterios de evaluación y sus calificaciones a distancia serán promediadas.

- i. Propuesta científica: calidad, pertinencia y relevancia de las actividades de investigación propuestas (40%);
- ii. Asociatividad: calidad, pertinencia y factibilidad de la interacción de investigadores(as) nacionales, internacionales, investigadores(as) postdoctorales, científicos(as) visitantes, para generar investigación de mayor calidad e impacto (15%);
- iii. Colaboración: calidad, pertinencia e integración efectiva de las actividades de colaboración nacional e internacional (15%);
- iv. Formación: calidad y cantidad de la formación de investigadores(as) de nivel avanzado (15%);
- v. Extensión y Contribución a políticas públicas: cobertura y efectividad de las acciones de difusión y de contribución a políticas públicas propuestas, incluyendo aquellas a nivel de la sociedad (15%).

Cada uno de estos criterios de evaluación será evaluado considerando una escala de 0 a 5 puntos, permitiéndose la asignación de decimales.

### IX. FALLO DEL CONCURSO

El Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Centros e Investigación Asociativa basado en las evaluaciones de los(as) expertos(as) de las propuestas de Centros (punto VIII de las bases) presentará la propuesta de adjudicación a ANID. Si hubiere recomendaciones relevantes respecto a los aspectos académicos y/o financieros, éstas deberán ser acogidas antes de la firma del convenio. En caso contrario no se podrá suscribir el convenio y quedará sin efecto la adjudicación.

La adjudicación de los proyectos será efectuada por la ANID mediante la correspondiente resolución firmada por su Directora Nacional. Una vez totalmente tramitada su resolución, el fallo del concurso será publicado en la página web de ANID y será comunicado a los (las) Directores(as) de los proyectos y representantes legales de las Instituciones Patrocinantes mediante correo electrónico y/o carta certificada.

Todo aquel postulante interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 respecto de la Resolución de Adjudicación, cumpliendo con las plazos, formas y requisitos que la referida norma establece,

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la Resolución de Adjudicación será de cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación de dicha resolución del concurso.

### X. FIRMA DE CONVENIO

Una vez adjudicado el concurso, se suscribirán los respectivos convenios de subsidio, entre ANID y la Institución Patrocinante, en un plazo que no exceda de 90 días contados desde la notificación del fallo del concurso. Dicho convenio deberá contener los derechos y obligaciones de las partes, el plazo y todas aquellas cláusulas que resguarden el cumplimiento de los fines del instrumento.

En el evento que el adjudicatario no suscriba el convenio en el plazo señalado precedentemente, se dejará sin efecto la adjudicación en lo que a él se refiere.

### XI. TÉRMINO DEL PROYECTO

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Técnico Final, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al proyecto, y se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al proyecto por las Institución Patrocinante e Instituciones Asociadas, si existiesen, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo.

## XII. FACULTADES DE ANID

ANID podrá declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en estas bases o en el formulario de postulación.

ANID podrá solicitar a los(as) postulantes antecedentes e información complementaria sobre la propuesta que estimen necesarios.

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca del Centro y sus actividades recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrán utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, para los fines de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID se reserva el derecho de fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases del concurso, ya sea, de oficio o a petición de parte.

Todo aquel postulante interesado podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 respecto de la Resolución de Adjudicación, cumpliendo con las plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la Resolución de Adjudicación será de cinco días hábiles administrativos contados desde la notificación de dicha resolución del concurso.

## XII. RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

- a. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional.
- b. Las bases e instrucciones estarán disponibles a partir de la fecha de apertura en el sitio web de ANID, [www.ANID.cl/concursos](http://www.ANID.cl/concursos), bajo el rótulo “Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAP 2022”.
- c. La postulación se realizará a través de un sistema de postulación en línea llenando toda la información requerida para este fin en el sistema, cuyo link estará identificado en el sitio web antes mencionado
- d. Cada sección debe ser presentada en los idiomas indicados en el sistema de postulación en línea.
- e. Fecha de cierre de las postulaciones a través del sistema en línea: los Directores tendrán plazo para enviar sus propuestas a ANID hasta la fecha estipulada en la convocatoria del concurso.
- f. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre, no es posible rectificar, eliminar o incorporar antecedentes adicionales a la propuesta.

Se excluyen de esta situación las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en el llamado a concurso.

- g. Para atender consultas sobre las bases del concurso, dirigirse a <https://ayuda.anid.cl>

Sólo se recibirán consultas sobre las bases hasta cinco días hábiles antes de la fecha de cierre publicada en la convocatoria.



Para consultas técnicas sobre el sistema de postulación en línea contactarse a [dife\\_scia@anid.cl](mailto:dife_scia@anid.cl) hasta la fecha de cierre indicada en la convocatoria del presente concurso.

- 8) LOS ANEXOS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACIÓN, FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.
- 9)



10) ANEXOS

**ANEXO 1: DEFINICIÓN DE ÁREAS PRIORITARIAS**

Los Centros deben enmarcarse en alguna de las áreas prioritarias que respondan a problemas relevantes para el país, definidas en el Cuarto Concurso Nacional de Centros de Investigación de Excelencia FONDAP 2011.

- i. **Agricultura y/o Acuicultura Sustentable:** Se requiere de ciencia y desarrollo de aplicaciones tecnológicas en el diseño de sistemas agrícolas y/o acuícolas sustentables que permita compatibilizar de mejor forma la producción de alimentos de calidad, con la conservación de los recursos naturales, la protección medioambiental y la rentabilidad económica. Desarrollar tecnologías de producción no contaminantes preservando la biodiversidad, el adecuado funcionamiento de los ciclos biogeoquímicos y el uso eficiente del recurso hídrico. Además, se necesita desarrollar recursos genéticos adaptados a sistemas agrícolas y/o acuícolas sustentables, con énfasis en la diversificación y valoración de especies nativas que permitan su uso en alimentos.
- ii. **Cambio Climático:** Se requiere investigar, monitorear y evaluar los impactos que tendrá el cambio climático y el deterioro ambiental debido a la actividad humana sobre los distintos ecosistemas (terrestres y acuáticos), recursos naturales, actividades económicas y/o el ciclo hidrológico. Se necesita también establecer las bases científicas que permitan el diseño de estrategias viables de mitigación y adaptación asociados a políticas públicas y acciones concretas, incluyendo una economía con baja emisión de carbono.
- iii. **Desarrollo Urbano Sustentable:** Se requiere conocimiento acerca del impacto de los procesos de crecimiento de las ciudades que hacen de Chile uno de los países con mayor índice de urbanización en América Latina; se requiere asimismo producir información científica para enfrentar los problemas asociados al desarrollo no planificado de las ciudades, y al crecimiento por migración interna e internacional, como son la demanda de energía, la contaminación, el transporte, la planificación urbana, la expansión sobre los espacios agrícolas, el tratamiento de las aguas y residuos, así como también de los procesos sociales que promueven la convivencia social y la ciudadanía en centros urbanos cada vez más diversos y desiguales social y culturalmente.
- iv. **Desastres Naturales:** Se requiere establecer las bases científicas para un sistema nacional eficiente de alerta temprana y de mitigación de las consecuencias de desastres naturales que incluya la adquisición, organización, amplia disponibilidad y utilización eficaz de la información relacionada con los desastres naturales, a nivel nacional y su relación con agencias gubernamentales. Asimismo, se requiere investigación acerca de la capacidad de los sistemas sociales de anticipar, enfrentar, resistir y recuperarse de los impactos de un desastre natural, de la vulnerabilidad biológica y psicológica de ciertos grupos de la población, y conocimiento que informe el diseño de intervenciones para manejar las emergencias biológicas y sociales de manera efectiva.
- v. **Energía solar:** Se requiere construir una base sólida de conocimiento en torno a la energía solar que potencie las condiciones excepcionales de la zona norte de nuestro país en este tema, a través de la investigación en los desafíos científicos, técnicos y económicos, y las oportunidades que ofrece la tecnología solar para la matriz energética nacional. Se privilegiarán acciones que permitan el establecimiento de la zona norte como un nodo científico en la investigación mundial sobre energía solar.
- vi. **Pueblos Originarios:** Se requiere conocimiento respecto de los procesos históricos, sociales y culturales que dan cuenta de la conformación contemporánea de los pueblos originarios, de las formas de su incorporación a la sociedad nacional, su contribución al desarrollo social y al patrimonio cultural y artístico, como también conocimiento acerca de los procesos de construcción de identidades nacionales multiculturales, educación intercultural, etnodesarrollo y políticas de reconocimiento.

11) ANEXO 2: DEFINICIONES

- a. **Proyecto:** Se entenderá por Proyecto toda aquella propuesta de investigación científica que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases, en cuanto al personal involucrado, presupuesto solicitado y propuesta técnica. El o los proyectos deberán ser ejecutados en Chile.

- b. **Centro:** es la unidad funcional formada por un grupo de investigadores(as) con al menos 4 líneas de investigación, dentro del área prioritaria a la cual postula, y que cuenten con una entidad nacional patrocinante, cuyo objeto será:
1. Desarrollar de investigación de excelencia;
  2. Fomentar la investigación asociativa;
  3. Formar capital humano avanzado;
  4. Establecer redes de colaboración tanto nacionales como internacionales; y
  5. Difundir los resultados a la comunidad científica y a la sociedad.
- c. **Director(a) del Centro:** autoridad académica a cargo de la dirección científica y gestión del Centro. Debe ser un(a) líder científico(a), con probada capacidad de gestión de proyectos de investigación, de reconocida trayectoria nacional e internacional, experiencia demostrada en formación de postgrado, la que será verificada a través del curriculum vitae presentado. Este(a) Director(a) deberá pertenecer a la institución patrocinante y dedicarse jornada completa (44 horas semanales) a gestionar y desarrollar las actividades del Centro. Esta jornada puede incluir docencia, ser investigador(a) responsable de un proyecto FONDECYT regular y otras actividades que contribuyan al objetivo del Centro. El(la) Director(a) del Centro deberá liderar una de las líneas de investigación del Centro. El(la) Director(a) deberá tener residencia en Chile al momento del inicio del proyecto.
- d. **Investigador(a) Principal:** investigador(a) a cargo de una línea de investigación, con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones, por el reconocimiento de sus pares tanto a nivel nacional como internacional y por la experiencia demostrada en investigación, lo que será verificado a través del respectivo curriculum vitae. Debe tener una dedicación de, al menos, 26 horas semanales a las diferentes actividades del Centro. Los(as) investigadores(as) principales deberán tener residencia en Chile al momento del inicio del proyecto.
- e. **Investigador(a) Asociado(a):** investigador(a) con una destacada trayectoria en investigación respaldada por publicaciones y por el reconocimiento de sus pares a nivel nacional, quien apoyará alguna de las líneas de investigación del Centro. Debe tener una dedicación de, al menos, 6 horas semanales a las diferentes actividades del Centro.
- f. **Otros(as) Investigadores(as):** corresponden a investigadores(as) que participan en el Centro con una jornada no completa o en forma ocasional, y que apoyarán alguna de las líneas de investigación del Centro. Se incluyen en esta categoría a colaboradores, expertos, entre otros.
- g. **Postdoctorados:** profesional doctorado(a) en los últimos 5 años, que se encuentra realizando investigación científica, normalmente guiado por un(a) investigador(a) de mayor experiencia. El Centro deberá albergar a estas personas, como parte de la formación de investigadores(as) jóvenes.
- h. **Estudiantes de Postgrado:** corresponde a estudiantes de postgrado (doctorado y magíster), cuya investigación deberá relacionarse con el quehacer del Centro. El Centro deberá albergar a estas personas como parte de su contribución a la formación de capital humano avanzado establecidas en estas bases.
- i. **Tesistas de pregrado:** corresponden a estudiantes de pregrado que se encuentran en la etapa final de su formación realizando su tesis de grado en actividades relacionadas con el quehacer del Centro.
- j. **Personal de Apoyo:** corresponde a profesionales, técnicos o especialistas que participan en las actividades del Centro apoyando el trabajo de sus investigadores(as).
- k. **Institución Patrocinante:** es la Institución receptora de los recursos destinados exclusiva y directamente para el desarrollo del proyecto y que otorga espacio físico y apoyo de servicios al grupo de investigadores(as) que presenta la propuesta de investigación científica, contraparte de ANID, y la responsable de la ejecución del Proyecto.
- l. **Instituciones Asociadas:** son todas aquellas instituciones nacionales que podrán participar en el Centro contribuyendo con infraestructura, investigadores(as), recursos y/o financiamiento. Al momento de la postulación, la propuesta deberá incluir las cartas compromiso en las que consten dichos aportes. Se deben considerar como instituciones asociadas las instituciones que participan y contribuyen a la operación del Centro y a las cuales pertenece al menos uno(a) de los(las) investigadores(as) principales del Centro.



- m. **Consejo Académico:** consejo constituido por los(las) investigadores(as) principales y presidido por el(la) Director(a) del Centro, el cual será responsable de impartir las directrices sobre la marcha y funcionamiento del Centro.
- n. **Diálogo:** se entiende por comunicación activa con fines de retroalimentación entre el centro y los actores de los sectores públicos, privado y sociedad civil.
- o. **Divulgación:** se entiende por las actividades de difusión orientadas al medio externo, más allá del ámbito académico, con el objetivo de dar a conocer los avances y/o resultados parciales de la investigación del Centro.
- p. **Transferencia:** se entiende por traspaso de conocimientos, competencias y/o tecnologías al sector privado y/o al sector público.
- q. **Días:** para todos los efectos las menciones que se hagan en las presentes bases a la palabra días, deben entenderse como días hábiles, salvo que se señale expresamente que son corridos.

### ANEXO 3: CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CERTIFICADOS DE ÉTICA/BIOÉTICA, BIOSEGURIDAD, PERMISOS Y OTROS.

Si el proyecto es adjudicado, deberá entregar a ANID la autorización otorgada por el organismo correspondiente máximo **60 días** después de la notificación de adjudicación del proyecto.

Los proyectos que requieren certificaciones/autorización es son aquellos que involucren trabajo en/con:

**(a) Seres humanos y/o material biológico.**

En el contexto de la “Ley N°20.120 sobre la investigación en seres humanos, su Genoma y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, análisis sensoriales, etc.) deberán contar con:

10. **Certificado del Comité de Ética** e Informes del Comité de Bioética, debidamente fundamentado, de la Institución Beneficiaria (en caso de participar más de una institución, deberán presentarse certificados del Comité de ética de la Institución Beneficiaria Principal y de cada institución en la que se realicen los estudios). En el caso particular de aspectos sensibles en investigación (por ejemplo, uso de placebo, participantes de poblaciones vulnerables y de poblaciones originarias, vida privada, intimidad e integridad personal), el Informe del Comité debe considerar, explícitamente, la fundamentación y la justificación de ellos.
11. Un ejemplar en español del (de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico(s) para el estudio, que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio.
12. Adicionalmente, es deseable contar con **Asentimiento**, tratándose de menores desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el certificado (revisar página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>. Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas). Las autorizaciones de los(as) Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en un estudio, no reemplazan las autorizaciones individuales expresadas en el Consentimiento Informado. Asimismo, en el caso de menores de 18 años se requiere Consentimiento Informado del (de la) representante legal y en lo posible el Asentimiento del (de la) menor/adolescente.
13. Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación, necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Director(a) del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.
14. Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>
15. En el caso de los proyectos de **investigación biomédica**, deberá presentar el informe favorable y el visado de los documentos de consentimiento y asentimiento informado deberán ser realizados por un **Comité Ético Científico Acreditado** por la Autoridad Sanitaria (Ley 20.120 y su reglamento)

**(a) Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los proyectos que incluyan experimentación con animales vivos, o sacrificio, captura, recolección o traslado de animales o especies hidrobiológicas, deberán presentar:

16. **Certificado o Informe del Comité de Bioética** de la Institución Beneficiaria Principal y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las “3Rs” (Reducción, Refinamiento y Reemplazo).
17. **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica).
18. **Protocolo de supervisión** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de ANID) <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>.
19. La(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s) (Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) o Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros) para la captura, recolección o traslado de las especies en estudio, si corresponde.



**(a) Archivos y/o bases de datos (información sensible).**

Los proyectos que involucren manejo de archivos y/o bases de datos que contienen información sensible deberán anexar las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Director(a) del proyecto para proteger la información respectiva.

En caso de que no se cuente con la autorización a la fecha de presentación de los antecedentes el(la) Director(a) deberá presentar una carta precisando el proceso y plazos para la obtención y presentación de las autorizaciones solicitadas.

**(b) Material que represente riesgo en Bioseguridad.**

A aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, se les podrá solicitar durante el proceso de evaluación, la presentación del certificado de un Comité Institucional de Bioseguridad de la Institución Beneficiaria y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por ANID versión 2018 (disponible en la página Web de ANID <https://www.anid.cl/ejes-estrategicos/investigacion-aplicada/bioetica-y-bioseguridad/>)

**(c) Estudios arqueológicos.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

**(d) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.**

Deberán anexar la(s) autorización(es) del(de los) organismo(s) correspondiente(s): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

**(e) Modificaciones.**

En caso de que el proyecto sea adjudicado y de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética de la Institución Beneficiaria y/o colaboradora e informado a ANID.



#### ANEXO 4: DECLARACIÓN DE SINGAPUR SOBRE LA INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN.

Preámbulo.

El valor y los beneficios de la investigación dependen sustancialmente de la integridad con la que ésta se lleva a cabo. Aunque existan diferencias entre países y entre disciplinas en el modo de organizar y llevar a cabo las investigaciones, existen también principios y responsabilidades profesionales que son fundamentales para la integridad en la investigación, donde sea que ésta se realice.

Principios.

- Honestidad en todos los aspectos de la investigación.
- Responsabilidad en la ejecución de la investigación.
- Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales.
- Buena gestión de la investigación en nombre de otros.

Responsabilidades.

**Integridad:** Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.

**Cumplimiento de las normas:** Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.

**Métodos de investigación:** Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.

**Documentación de la investigación:** Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir sus trabajos.

**Resultados de la investigación:** Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.

**Autoría:** Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y sólo ellos.

**Reconocimientos en las publicaciones:** Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.

**Revisión por pares:** Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.

**Conflictos de intereses:** Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.

**Comunicación pública:** Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.

**Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación:** Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de autores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.

**Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación:** Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De



confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.

**Ambiente para la investigación:** Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.

**Consideraciones sociales:** Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.

## FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS BASES

### INICIO TRANSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

“CONVENIO SUBSIDIO ANID – APOYO A CENTROS DE EN INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP”

En Santiago de Chile, a X de XXXXX de 2022, comparece, por una parte la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante ANID, representada por su DIRECTOR/A Ejecutiva doña Aisén Etcheverry Escudero, domiciliada en calle Moneda N° 1375, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, [.....] representada por don [.....], domiciliado en [.....], debidamente individualizados según se precisa al final de presente instrumento, los cuales celebran el siguiente convenio.

#### PRIMERA: APROBACIÓN ANID

ANID declara que en el “CONCURSO DE APOYO A CENTROS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN EN ÁREAS PRIORITARIAS FONDAP 2022”, ha sido aprobado el CENTRO FONDAP, [.....], proyecto N° 1522200X (Anexo N°1), mediante Resolución Afecta N° XX, con fecha XX de XXXX de 2022 con una duración de un año.

Para el año de ejecución, ANID entregará un monto total de M\$ [.....] ([.....] millones de pesos). El presupuesto para el año de ejecución se presenta en el Anexo N° 2.

#### SEGUNDA: FINANCIAMIENTO

El presupuesto total asignado al proyecto es de M\$ [.....] ([.....] millones de pesos). Los recursos aprobados serán transferidos a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en al menos una cuota, para la [.....] de acuerdo al desglose del presupuesto que se señala en el Anexo N° 2 y la disponibilidad presupuestaria de ANID.

ANID podrá modificar la cifra de los recursos presupuestados y su transferencia quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID.

En caso de reducirse el monto de los recursos entregados por razón de la disponibilidad presupuestaria de ANID, el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, en conjunto con su CONSEJO ACADÉMICO, podrán proponer cambios en la ejecución del programa presentado originalmente para ajustarse a estas disponibilidades. Estos cambios serán evaluados por ANID y podrán ser aceptados o rechazados.

#### TERCERA: SUJECIÓN DEL APORTE O SUBSIDIO A CONDICIONES.

El aporte de los recursos financieros entregados por ANID queda sujeto a las siguientes condiciones:

- ✓ Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- ✓ La transferencia de los recursos quedará estrictamente sujeta a la existencia y disponibilidad presupuestaria de ANID para financiar el Centro.



- ✓ En el caso de instituciones privadas, a la entrega de una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de ejecución inmediata que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) no deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.105 y en la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República.
- ✓ La(s) Institución(es) Principal(es) deberán presentar certificado de inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades según lo establecido en la Ley N° 19.862 del 08 de febrero de 2003.

CUARTA: ACEPTACIÓN Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE Y DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE declaran que aceptan el aporte o subsidio objeto del convenio y se obligan a ejecutar el CENTRO FONDAP utilizando los recursos y equipos en la forma que el propio proyecto ha previsto. Las cartas compromiso de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, INSTITUCIONES ASOCIADAS del/de la DIRECTOR/A, y de los/las Investigadores/as Principales se presentan en los Anexos N° 3 y N° 4.

Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP declaran que el CENTRO FONDAP es un todo y asumen las obligaciones que establece el presente convenio por el período de ejecución, hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos y aprobación del informe académico final.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a cumplir, respecto de los equipos adquiridos con el aporte de ANID gestionar la operación y mantención regular de los equipos, de acuerdo con normas técnicas de general aceptación por los mismos plazos que dure el proyecto, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta.

QUINTA: PLAZO DEL CENTRO FONDAP.

Las actividades y objetivos previstos en el respectivo CENTRO FONDAP serán realizados por el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP y la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el plazo de ejecución de un año a contar de la fecha en que se encuentre totalmente tramitada la resolución que presta aprobación al presente CONVENIO.

SEXTA: APORTES DE ANID.

ANID concurrirá al financiamiento del CENTRO FONDAP siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, y se cumplan todas las exigencias estipuladas en las cláusulas tercera y cuarta del presente acuerdo de voluntades.

El aporte asignado por ANID para el año de ejecución a la [.....], INSTITUCIÓN PATROCINANTE será de M\$[.....].

SÉPTIMA: APORTES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Del costo total del CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE junto a las INSTITUCIONES ASOCIADAS aportarán recursos equivalentes a M\$[.....] ([.....] millones de pesos) desglosados de la siguiente manera:

Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN PATROCINANTE en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN PATROCINANTE	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA	M\$[.....]
Aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA en dinero en efectivo	M\$[.....]
Otros aportes de la [.....], INSTITUCIÓN ASOCIADA	
<b>TOTAL</b>	<b>M\$[.....]</b>



OCTAVA: ENTREGA DEL SUBSIDIO.

El subsidio será transferido por ANID a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, siempre que se cumpla con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera del presente convenio.

NOVENA: EMPLEO DEL SUBSIDIO CON APORTES ANID.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, e INSTITUCIONES ASOCIADAS, si existiesen, sólo podrán utilizar el subsidio para financiar los gastos relacionados con la ejecución del CENTRO FONDAP, prestando particular atención a las definiciones de insumos contenidas en las bases del "Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAP 2022".

ANID revisará periódicamente la pertinencia de los gastos y montos considerados para la ejecución del CENTRO FONDAP, los que deberán ajustarse a los requerimientos del mismo. Como resultado de estas revisiones, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA podrá proponer a ANID el rechazo o rebaja de los insumos o gastos que no sean estrictamente requeridos por el CENTRO FONDAP. Las peticiones de modificaciones presupuestarias inferiores al 10% del total anual del aporte de ANID serán adoptadas por el/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP e informadas a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID. Las peticiones superiores a la cifra aludida serán conocidas por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA e informadas a ANID para su pronunciamiento.

Queda totalmente prohibido que el Centro invierta los fondos transferidos para el desarrollo del proyecto en Inversiones en Instrumentos Financieros (sean estos de corto o largo plazo, en renta fija o variable), condicionando el término de manera unilateral del proyecto cuando se incurra en este tipo de operaciones

DÉCIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La transferencia de recursos se efectuará previa entrega de una póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable que caucione el fiel cumplimiento del uso de los recursos durante el año de ejecución en curso y por el 100% de la cuota entregada. La vigencia de la póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable no deberá ser inferior a 180 días contados desde la fecha de finalización del proyecto. El costo financiero que implique obtener la caución podrá ser cargado al ítem gastos de pólizas o boletas de garantía.

Sin embargo, con un plazo no mayor a 30 días corridos antes del vencimiento de la póliza de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable, si el Centro estima que no podrá rendir la totalidad de los recursos transferidos por caso fortuito o de fuerza mayor calificada debidamente por ANID, éste podrá solicitar a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA la extensión de ese plazo de rendición. ANID tendrá la facultad de resolver y autorizar, dentro de 10 días corridos, la rendición de cuentas por períodos superiores a los originalmente establecidos, los cuales deberán ser respaldados por nuevas pólizas de seguro con cláusula de ejecución inmediata, una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o un vale vista endosable.

En el caso de organismos públicos, no existe obligatoriedad entre organismos de la Administración Pública de garantizar y asegurar el cumplimiento de los compromisos que contraigan en virtud de los convenios que celebran, por lo que no resulta procedente exigir a dichos organismos la entrega de instrumentos que caucionen el fiel cumplimiento de las obligaciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA: MONEDA DE PAGO.

El monto del subsidio que ANID entregará a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, se expresará en moneda nacional de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de ANID.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO FONDAP.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP dirigirá la investigación científica, las actividades y ejecutará técnica y operativamente el CENTRO FONDAP. Deberá tomar todas las decisiones que juzgue necesarias para la buena marcha del mismo, con total autonomía de decisión técnica. El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO y el/La SUBDIRECTOR/A en caso de ausencia o impedimento del primero, deberán estar en permanente contacto con la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA de ANID.



El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP solicitará el aporte o cuota del subsidio que entregará ANID, el que podrá ser depositado directamente en la cuenta corriente que indique la INSTITUCIÓN PATROCINANTE. Asimismo, dicho/a DIRECTOR/A deberá entregar el informe académico final, y las rendiciones de cuentas.

El/la DIRECTOR/A DEL CENTRO será responsable de todo documento resultante del CENTRO FONDAP. Los documentos y publicaciones deberán señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por ANID o el autor deberá reconocer pertenencia al CENTRO FONDAP, en caso de que no sea posible lo primero.

Considerando lo establecido en las bases en el numeral IV, excepcionalmente, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o el DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, deberán solicitar por escrito SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, el cambio, ya sea del propio DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, o del/de la SUBDIRECTOR/A del Centro, o cualquier Investigador(a) Principal, lo que deberá ser autorizado expresamente por ANID, que se pronunciará sobre el nombre propuesto en un plazo máximo de 30 días hábiles. En el caso que la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA comunique al Centro su desaprobación al nombre propuesto, el Centro deberá proponer a SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA un nuevo nombre en el plazo de 10 días hábiles, y la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA deberá, en el plazo máximo de 10 días hábiles, comunicar la aceptación o rechazo del nombre propuesto, disponiendo además, en esta última hipótesis, el término anticipado del convenio respectivo si se tratare de la sustitución del/de la DIRECTOR/A del Centro, o bien de la línea de investigación si se tratare de un/a Investigador/a Principal que no ejerciere dicho cargo al interior del Centro.

El/La DIRECTOR/A DEL CENTRO, además, responderá respecto del cumplimiento por parte de los/las investigadores/as del CENTRO FONDAP de los estándares éticos y bioéticos que regulan la actividad científica, y velará por la adecuada protección de especies protegidas y animales de experimentación, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y el uso de archivos o documentos protegidos.

El/La SUBDIRECTOR/A DEL CENTRO tendrá las mismas facultades que el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste, sin necesidad de orden expresa, previa comunicación a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. De ocurrir que la ausencia o impedimento del/de la DIRECTOR/A del CENTRO FONDAP llegare a ser definitiva, ANID, previo conocimiento y análisis de los antecedentes del caso, resolverá sobre la continuidad del CENTRO FONDAP.

#### DÉCIMA TERCERA: DEL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE designará un representante institucional, el cual podrá ser reemplazado sin expresión de causa. Tanto la designación como su reemplazo deberán ser comunicados mediante carta de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA y al/a la DIRECTOR/A DEL CENTRO. La tarea principal de los representantes institucionales es asegurar y gestionar que los recursos institucionales y de terceros comprometidos en la realización del CENTRO FONDAP sean puestos, efectivamente, a disposición del mismo. Asimismo, por su intermedio, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá entregar a ANID las cauciones establecidas en la cláusula décima y contratar los seguros señalados en la cláusula décima séptima.

#### DÉCIMA CUARTA: ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

##### Para Institución Patrocinante Pública

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá contar con la autorización y supervisión del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adquirir los equipos y bienes de capital de acuerdo a la normativa legal vigente, y a ponerlos a total disposición del CENTRO FONDAP.

##### Para Instituciones Patrocinantes Privadas

La adquisición de equipos y bienes de capital, así como la contratación de obras y servicios por las INSTITUCIONES PATROCINANTES, deberán contar con la autorización y supervisión del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO.

Todas las compras, contrataciones de servicios, adquisiciones de equipos y bienes de capital, así como las contrataciones de obras para infraestructura, realizadas por las instituciones que participan en el Centro, deberán seguir las siguientes indicaciones:

- a) No se requerirán cotizaciones para gastos menores o iguales a \$1.000.000 (IVA incluido).



b) Se requerirán tres cotizaciones, como mínimo, para montos superiores a \$1.000.001 e inferiores o iguales a \$15.000.000 (IVA incluido).

c) Se requerirá licitación pública nacional, la que deberá hacerse según procedimiento de licitaciones de la institución correspondiente, por montos superiores a \$15.000.001 (IVA incluido).

En todos los casos, estos montos no incluyen los aranceles para compras hechas directamente en el extranjero.

Cualquier modificación referente a los equipos solicitados deberá ser autorizada por ANID previa a su adquisición. Los cambios en modelo o marca no necesitan autorización por parte de ANID, siempre y cuando tengan o posean las mismas características.

#### DÉCIMA QUINTA: OPERACIÓN, CUIDADO Y MANTENCIÓN DE OBRAS Y EQUIPOS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE administrará la mantención, operación, cuidado y reparación de los equipos que hubiere adquirido el CENTRO FONDAP, obligación que cumplirán de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas, durante la ejecución del CENTRO FONDAP y hasta por un periodo igual al que dure el proyecto una vez terminado éste

#### DÉCIMA SEXTA: PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS Y DEMÁS BIENES.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE será propietaria de los equipos y bienes adquiridos con los aportes de ANID, sin perjuicio de las condiciones establecidas en las cláusulas tercera, vigésima sexta y vigésima séptima.

#### DÉCIMA SÉPTIMA: SEGUROS.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE tomará, póliza de seguros contra robo, pérdidas, incendio y daños respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que adquieran y utilicen para ejecutar el CENTRO FONDAP. Pagarán con puntualidad las primas correspondientes, respondiendo de culpa levisima por toda negligencia en que incurran respecto de esta obligación.

En aquellos casos que existiendo seguros contratados ocurra la pérdida, total o parcial, del equipamiento destinado al CENTRO FONDAP y la Aseguradora respectiva no responda de dichos siniestros, cualquiera fuere la causal señalada por la misma, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE asumirá directamente la obligación de financiar la reposición aludida. ANID fijará los términos de la reposición, menoscabo o daño del equipamiento, en los casos precisados en este párrafo, a proposición de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA. Del mismo modo, ANID podrá poner término anticipado al Convenio, si el siniestro fuera de tal magnitud que imposibilitare la continuación del CENTRO FONDAP.

#### DÉCIMA OCTAVA: MANEJO DE DINERO Y CONTABILIDAD DEL CENTRO.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) deberá(n) contar con una cuenta bancaria/presupuestaria para el manejo de la totalidad de los recursos transferidos por ANID en el marco del Convenio. Deberá llevar contabilidad separada del CENTRO, precisando en ella los mecanismos y prácticas utilizadas para la administración de los fondos.

La(s) INSTITUCIÓN(ES) PATROCINANTE(S) e INSTITUCIÓN(ES) ASOCIADA(S), si existiese(n) permitirán en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del CENTRO, por los personeros(as) que acredite ANID. Todo giro de fondos contra los recursos financieros del CENTRO deberá contar con la autorización del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO o por su SUBDIRECTOR(A) según el caso.

#### DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE

Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este contrato, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá: 1) asumir el mayor costo que pudiere tener el CENTRO FONDAP respecto de lo programado, 2) dedicar efectivamente a la ejecución del CENTRO FONDAP el personal comprometido, 3) mantener el CENTRO FONDAP por el plazo que dure el proyecto, 4) obtener los resultados del Centro FONDAP en forma programada, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 17ª, 21ª, 22ª, 23ª, 24ª, 25ª y 26ª, 5) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del CENTRO FONDAP de forma que hagan notoria la contribución de ANID a su ejecución, y 6) dar todas las facilidades requeridas por el CENTRO FONDAP para su buen funcionamiento.



#### VIGÉSIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La propiedad intelectual de la información generada por el CENTRO FONDAP y de los resultados del mismo, pertenecerán a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, quien podrá compartirla con otras entidades que participen en el proyecto. Asimismo, podrá compartirla con el personal del CENTRO FONDAP que haya participado efectivamente en el hallazgo correspondiente.

Será responsabilidad exclusiva de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE directamente o a través de terceros, si así correspondiera, realizar todas las gestiones ante los organismos competentes que sean necesarias para resguardar apropiadamente la propiedad intelectual e industrial producto de la ejecución de las actividades del CENTRO FONDAP, en tanto que a ANID no le corresponderá la realización de gestión alguna en ese ámbito. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE se obliga a adoptar las medidas de protección de esta propiedad intelectual cuando sea necesario. La divulgación de los resultados deberá hacerse resguardando lo establecido a ese respecto entre la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y todos los que participen en el Proyecto y no podrá atentar contra la eventual obtención de derechos sobre la propiedad intelectual generada por el CENTRO FONDAP. La divulgación de la información obtenida u originada durante la ejecución del CENTRO FONDAP deberá contar con el acuerdo SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y, en particular, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE debe adoptar las medidas necesarias para que el personal que participe en el CENTRO FONDAP no comunique o transfiera tal información o resultados sin su autorización previa y expresa. En cuanto a la propiedad de eventuales inventos, innovaciones tecnológicas o procedimientos que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE quisiera proteger, se aplicará lo dispuesto precedentemente en materia de propiedad intelectual, en lo que fuera procedente.

Lo expuesto no obstará al derecho de ANID de difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información no confidencial acerca de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y sus actividades que recibiera a través de los informes de avance y que no afecte los propósitos establecidos en esta cláusula.

#### VIGÉSIMA PRIMERA: SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO FONDAP.

La SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA mantendrá un seguimiento periódico y control de la ejecución del CENTRO FONDAP, mediante visitas al CENTRO FONDAP y otras actividades atinentes al desarrollo del CENTRO FONDAP. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el/la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP deberán dar a dicha SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA y a otros/as evaluadores/as que acredite ANID, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo de los trabajos del CENTRO FONDAP. No obstante, queda establecido que ANID no asume en modo alguno la co-dirección o co-ejecución del CENTRO FONDAP, siendo la ejecución de la misma de plena responsabilidad del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP y de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

#### VIGÉSIMA SEGUNDA: INFORME FINAL.

Dentro de los 30 días siguientes de finalizado el proyecto, el CENTRO FONDAP deberá presentar un informe académico final, en el que dé cuenta del cumplimiento de los indicadores e hitos y las actividades realizadas para la consecución de los objetivos específicos. En este informe se deberán incluir los resultados de las investigaciones, del desarrollo de actividades asociativas y de redes nacionales e internacionales, las actividades de formación de recursos humanos avanzados, el intercambio con otros(as) investigadores(as) o centros similares, ya sean nacionales o extranjeros, actividades de transferencia al medio nacional, actividades de difusión y divulgación, y un resumen financiero de los gastos efectuados. La SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA entregará las pautas para la presentación del informe final (Anexo N°5 del Convenio). Este informe será sometido a una evaluación por expertos(as) nacionales, o extranjeros(as), o ambos. Para estas evaluaciones se aplicará una pauta de evaluación predefinida por la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA (Anexo N°6 del Convenio).

#### VIGÉSIMA TERCERA: RENDICIONES DE CUENTAS.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por ANID se registrarán en lo que corresponda según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República. Además de las normas e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas de ANID y sus correspondientes Anexos.

#### VIGÉSIMA CUARTA: MODIFICACIONES DEL CENTRO FONDAP.

Sobre la base de las actividades directas de seguimiento del CENTRO FONDAP, y de las rendiciones de cuentas y de los demás antecedentes que se disponga o se requiera, la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN



ASOCIATIVA podrá sugerir modificaciones a las actividades, los insumos y el presupuesto de dicho CENTRO FONDAP, siempre que no se altere su naturaleza y objeto. La INSTITUCIÓN PATROCINANTE, además del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, podrán solicitar modificaciones a la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, si la marcha del CENTRO FONDAP así lo amerita. Este informará a ANID sobre las modificaciones en un plazo no superior a 30 días, y ANID deberá aprobar o rechazar las mismas. En caso que ANID rechace las modificaciones, el CENTRO deberá presentar una nueva propuesta, dentro de 10 días. ANID deberá pronunciarse sobre esa última propuesta en el plazo de 10 días. De rechazarla, pondrá término al Convenio.

#### VIGÉSIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL SUBSIDIO.

Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas tercera, décima séptima y décima octava, ANID podrá pedir la suspensión del subsidio al CENTRO FONDAP, por casos no superiores a seis meses, si constatare incumplimiento de las obligaciones contractuales de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP, o si el CENTRO FONDAP no se desarrolla satisfactoriamente o ha perdido relevancia. La aludida suspensión no se podrá adoptar sin escuchar las aclaraciones, explicaciones y fundamentos de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO FONDAP.

#### VIGÉSIMA SEXTA: MEDIDAS CORRECTIVAS Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

En los casos mencionados en la cláusula anterior, ANID adoptará, oportunamente, las medidas que considere adecuadas para corregir las deficiencias evidentes o pondrá término anticipado al convenio, solicitando la restitución de los recursos no gastados, no rendidos u observados por ANID.

#### VIGÉSIMA SÉPTIMA: RESTITUCIÓN SUBSIDIO Y EQUIPOS.

Resuelto por ANID, el término anticipado del convenio, ya sea a solicitud de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE o del DIRECTOR/A del CENTRO FONDAP; o por determinación de ANID, en caso de pérdida de relevancia del CENTRO FONDAP; o convicción que el CENTRO FONDAP no alcanzará los resultados comprometidos dentro de parámetros razonables, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir todo el saldo no gastado, no rendido y observado del subsidio entregado por ANID, inmediatamente que se le comunicare por carta certificada el término anticipado del convenio. Asimismo, tendrán que devolver el equipamiento adquirido destinado al proyecto en las condiciones, estado y utilización propias de su uso normal o el precio sustitutivo fijado por ANID. Notificada la INSTITUCIÓN PATROCINANTE de la obligación de restitución del equipamiento o de su valor sustitutivo, según corresponda, procederán a devolverlo, dentro del plazo de 30 días. En consecuencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE que deba cumplir la obligación antes señalada, deja constancia por este instrumento que ha concurrido expresamente con la voluntad de transferir la propiedad, de ocurrir lo expuesto. En caso que la INSTITUCIÓN PATROCINANTE no cumpla cabalmente con lo anteriormente señalado, ANID podrá hacer efectivas las cauciones constituidas.

Si la terminación anticipada del convenio tuviere como causal, la presunta negligencia del/de la DIRECTOR/A DEL CENTRO o de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE en el cumplimiento de sus obligaciones, previo informe de la SUBDIRECCIÓN DE CENTROS E INVESTIGACIÓN ASOCIATIVA, y sin perjuicio de lo previsto en la cláusula vigésima octava, ANID deberá pronunciarse sobre la procedencia de esta causal de incumplimiento. Una vez comprobada la negligencia, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE deberá restituir el total del subsidio recibido, menos el valor de los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP, expresado en Unidades de Fomento, el que será convertido en moneda nacional en la fecha de devolución del subsidio. De no efectuarse el total reintegro de los recursos antes descritos, ANID hará efectivas las garantías constituidas. Asimismo, la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, declarada negligente, tendrá la obligación de devolver los bienes adquiridos para la ejecución del CENTRO FONDAP o su precio sustitutivo fijado por ANID. Esta devolución será a título de transferencia en dominio a ANID, dejando la INSTITUCIÓN PATROCINANTE expresa constancia por este instrumento, que ha concurrido con su voluntad de transferir la propiedad en este caso. El avalúo de los equipos se determinará en la forma que ANID señale, reservándose el derecho de entablar las acciones judiciales, si la restitución no fuere satisfactoria. La restitución deberá concretarse dentro del plazo de 30 días, a contar de la notificación pertinente. La mora o simple retraso o mora en el cumplimiento de esta obligación otorgará derecho a ANID para cobrar a la INSTITUCIÓN PATROCINANTE, una multa del 1% del valor de los equipos, reajustado por el IPC correspondiente, por cada día de atraso.

#### VIGÉSIMA OCTAVA: TÉRMINO DEL CONVENIO Y CIERRE ADMINISTRATIVO.

Se dará por finalizado un proyecto cuando se cumplan a satisfacción de la ANID sus objetivos y resultados comprometidos, quede aprobado el Informe Científico - Técnico Final, se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos por la ANID al Centro, se haya declarado o rendido la totalidad de los recursos comprometidos al



proyecto por las instituciones participantes, y se haya tramitado la respectiva resolución aprobatoria del cierre del mismo, o que las acciones para disponer su término anticipado y las obligaciones de la INSTITUCIÓN PATROCINANTE y del(de la) DIRECTOR(A) DEL CENTRO surgidas por tal motivo, hayan sido cumplidas satisfactoriamente.

#### VIGÉSIMA NOVENA: FACULTADES DE ANID

ANID podrá requerir los antecedentes e informaciones sobre el trabajo del Centro que estimen necesarios.

Como resultado del seguimiento y control, ANID se reserva el derecho de suspender temporalmente la entrega de los recursos por un plazo máximo de seis meses, ya sea por incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas en el convenio o por el desarrollo insatisfactorio del proyecto. Asimismo, puede declarar el término anticipado del convenio, en el caso que las causales de suspensión señaladas no fuesen subsanadas por el CENTRO FONDAF en los plazos determinados - el cual no puede exceder al plazo de seis meses señalado anteriormente - para tal efecto por ANID. En tal evento se deberá restituir total o parcialmente el subsidio, dependiendo si la causal de término anticipado del convenio es imputable o no al(a) beneficiario(a).

ANID podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, cualquier información no confidencial acerca del CENTRO FONDAF y sus actividades que sea recibida a través de informes de avance y final. Asimismo, podrá utilizar y difundir en forma anónima cualquier dato relacionado con el proyecto, con el fin de mantener y publicar información estadística acerca de los proyectos en general.

ANID tiene la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases del "Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAF 2022", ya sea de oficio o a petición de parte.

#### TRIGÉSIMA: BASES DEL CONCURSO.

La INSTITUCIÓN PATROCINANTE y el/la DIRECTOR(A) DEL CENTRO FONDAF declaran estar en pleno conocimiento y aceptación de las BASES del llamado a concurso correspondiente, que ha dado origen a este CONVENIO, como asimismo, expresan que ANID tendrá la facultad de interpretar el sentido y alcance del presente convenio, en caso de suscitarse dudas o conflictos respecto de su interpretación o aplicación.

El presente convenio consta de los siguientes anexos que se adjuntan:

- Anexo N°1: Proyecto del CENTRO FONDAF;
- Anexo N°2: Presupuesto Asignado para ejecución desglosado por ítems.
- Anexo N°3: Cartas Compromiso de las INSTITUCIONES PATROCINANTES y de terceros comprometidos;
- Anexo N°4: Cartas Compromiso de dedicación horaria de los(as) INVESTIGADORES/AS PRINCIPALES del CENTRO FONDAF;
- Anexo N°5: Pautas para presentación del informe final, el que podrá ser modificadas por ANID según se requiera para la óptima ejecución presupuestaria y/o consecución de los objetivos del CENTRO FONDAF;
- Anexo N°6: Pautas de evaluación de informe final de Centros en Investigación en Áreas Prioritarias FONDAF;
- Anexo N°7: Bases del Concurso de Apoyo a Centros de Excelencia en Investigación en Áreas Prioritarias - FONDAF 2022

#### TRIGÉSIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de los representantes legales de las Partes consta al final del presente Convenio.

#### TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.

Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

#### TRIGÉSIMA TERCERA: ORIGINALES DEL CONVENIO.

El presente Convenio se suscribe mediante documento electrónico.

**AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID**

R.U.T. N°

: 60.915.000-9



REPRESENTANTE LEGAL : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO  
R.U.T. N° : 9.909.025-1  
CARGO : DIRECTORA NACIONAL (S)  
PERSONERÍA : DECRETO N°32/2019, MINEDUC  
DOMICILIO : MONEDA 1375, SANTIAGO CENTRO, SANTIAGO  
FIRMA :

INSTITUCIÓN PATROCINANTE : [REDACTED]  
R.U.T. N° : [REDACTED]  
REPRESENTANTE LEGAL : [REDACTED]  
R.U.T. N° : [REDACTED]  
CARGO : [REDACTED]  
PERSONERÍA : [REDACTED]  
DOMICILIO : [REDACTED]  
FIRMA :

**FIN DE LA TRANSCRIPCIÓN DEL CONVENIO**

2.- Hágase el llamado para el presente certamen y publíquese de acuerdo con lo indicado en las presentes bases;

3.- Remítase copia de la presente Resolución a la Subdirección de Centros, al Departamento Jurídico y a Oficina de Partes

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE**

  
Alejandra Pizarro Guerrero  
Directora Nacional (S)  
Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo